

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RESOLUCION de la Dirección del Instituto de Cultura Hispánica por la que se public. relación de aspirantes admitidos definitivamente y de los que deben completar requisitos para su admisión en el concurso-oposición libre para cubrir quince plazas vacantes de Auxiliares de dicho Organismo.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes en el concurso-oposición libre para cubrir quince plazas vacantes de Auxiliares del Instituto de Cultura Hispánica convocada por Resolución de esta Dirección de fecha 11 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 20 de febrero), y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda del mismo se declaran admitidos a dicho concurso-oposición libre, por reunir los requisitos señalados en dicha norma, los aspirantes que a continuación se expresan:

Cubedo Feyto, Ana María.  
Gil-Casares Armada, María de Carmen.  
Gómez de Segura y Escribano, María del Carmen.  
Picos Gómez, María del Rosario.  
Aguirre Benito, Jesusa.  
Entrena Cuesta, María del Pilar.  
Pérez Gabarda, María del Pilar.  
Pérez Sendino, María Teresa.  
Alday Ruiz, Ana María.  
Navarro Romero, Pilar.  
Navarro Romero, Esther.  
Naval Garavilla, Milagros.  
Merino Alemán, Rosa Blanca.  
Pérez Rodríguez, José.  
Orosa López Hortensio.  
Muñoz de Cuerva Ramos, Mercedes.  
Alonso Martín, María Isabel.  
Ródenas Fraile, María del Pilar.  
García Fernández, María de los Angeles.  
Rodríguez Rodríguez, Gabriel.  
Larrocha Clerencia, María del Pilar.  
Vega García, María de la Concepción.  
Rosal Blasco, María Teresa del.  
Blasco Sánchez, Margarita.  
Sánchez Poza, Manuel.  
Adam Bargañilla, María del Carmen.  
Maldonado de Guevara Toledano, Francisco.  
Díaz Díaz, Gloria.  
Valdés Blanco, María Luisa.

Las opositoras Bernáldez Dicenta, María Teresa, y Barreiro-Meiro Sancho, Alicia, deberán indicar el idioma elegido para examen, con arreglo a la norma segunda de la convocatoria del concurso-oposición. Dicha indicación deberá hacerse por escrito y presentarse en el Registr. General del Instituto en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando excluidas del concurso-oposición si no cumplieran dicho requisito en el plazo indicado.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director, Gregorio Marañón.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera

categoría de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y cc arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, epígrafe número 1 a).

3.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

4.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

6.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación